

SAS (SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS) COMO UNA ALTERNATIVA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA: EL EMPRENDURISMO

Mtro. Gerardo León Hernández
geleon@uv.mx

Sergio Cristonomar Rios González
sergioriosg1090@hotmail.com

Fecha de recepción: 15 de enero del 2017

Fecha de aceptación: 17 de marzo del 2017

RESUMEN:

México atraviesa por un cambio económico, donde las micro, pequeñas y medianas empresas conforman una parte relevante en la actividad económica nacional como la principal fuente de empleo, para incentivar el emprendimiento así como la formalización de las actividades económicas de este sector se implementó un nuevo régimen societario, la Sociedad por Acciones Simplificadas, facilitando la constitución e integración de unidades económicas que contribuyan al fortalecimiento de las finanzas públicas, resultando necesario en la toma de decisiones de los emprendedores profundizar en las ventajas y desventajas del mismo, por lo que procede analizar sus características y beneficios para la micro, pequeña y mediana empresa que busca constituirse e integrarse en la formalidad.

PALABRAS CLAVE:

SAS, empresa, Simplificación.

ABSTRACT:

Mexico is going through an economic change, where micro, small and medium enterprises make up a significant part of the national economic activity as the main source of employment, to encourage entrepreneurship and formalization of economic activities in this sector a new The Company for Simplified Shares, facilitating the constitution and integration of economic units that con-

tribute to the strengthening of public finances, making it necessary in the decision-making of the entrepreneurs to deepen the advantages and disadvantages of the same, so it is necessary to analyze its characteristics and benefits for micro, small and medium enterprises that seeks to form and integrate into the formality.

KEY WORDS:

SAS, company, Simplification.

INTRODUCCIÓN

Las finanzas públicas se encuentran enmarcadas en un ámbito internacional complicado. Sin embargo, la prosperidad económica depende de la existencia de un ambiente propicio para los negocios. Si bien es necesaria la regulación para nuevas empresas, en ocasiones su implementación puede volverse un proceso difícil y costoso, lo cual desalienta la actividad empresarial.

En México se han generado diferentes políticas para incentivar el emprendimiento, la formalización de la actividad económica, así como la creación y consolidación de nuevas empresas, siendo esta una estrategia para que el sector privado contribuya significativamente al fortalecimiento de las finanzas públicas.

De acuerdo con datos del Banco Mundial en su reporte Doing Business 2016,

“México se posicionaba en el lugar 38 de este índice por encima de naciones como Chile (No. 48), Colombia (No. 54) y Brasil (No. 116). En cuan-

to a la facilidad para empezar un negocio se encontraba en el lugar 64 de 189 economías." (Banco Mundial, 2016).

Datos más recientes del Banco Mundial en su reporte Doing Business 2017, "México se posiciona en el lugar 47 de este índice con una calificación del 72.29% por encima de naciones como Colombia (No. 53), Perú (No. 54) y Chile (No. 57). En cuanto a la facilidad para comenzar un negocio se encuentra en el lugar 93 de 190 economías" (Banco Mundial 2017).

Un mayor impulso a la productividad asociado de una implementación adecuada de la Reforma fiscal podría generar un repunte de la inversión lo cual fomentaría la competitividad y el crecimiento económico en el país. Según el Plan Nacional de Desarrollo, en México las Pymes aportan alrededor del 34.7% del PIB Total y generan 73% de los empleos, lo que significa más de 19.6 millones de puestos laborales. (Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018).

En nuestro país, hasta hace unos años, para iniciar una empresa había que sujetarse a trámites complicados que generaban retrasos y costos adicionales. Es por eso que el gobierno mexicano se planteó el objetivo de orientar las regulaciones de acuerdo con el punto de vista de los ciudadanos para favorecer el crecimiento económico y el desarrollo.

El H. Congreso de la Unión en febrero de 2016 en pleno uso de sus facultades, aprobó una reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) la cual permite la creación de empresas en un régimen societario denominado "Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S)".

Esta iniciativa por parte del Ejecutivo Federal simplifica las operaciones y elimina barreras de las micro, pequeñas y medianas empresas, fomenta el cumplimiento de las obligaciones fiscales y legales y promueve el crecimiento y consolidación de nuevas empresas y la formalidad.

Las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S) son un nuevo esquema de sociedad que no es propiamente mexicano, pero se pretende integrarlo a las micro, pequeñas y medianas empresas que forman parte de la economía nacional. En Alemania desde 1994 se crearon las llamadas "Sociedades de pequeñas dimensiones", la cual tienen como característica principal la de ser una sociedad unipersonal, es decir, una sola persona puede constituir este tipo de sociedad;

Carlos Andrés Arcila Salazar (2009:5) señala que en España se expidió en 2003 la Ley sobre Sociedades de Nueva Empresa, la cual regula y agiliza el proceso administrativo mediante el uso de las Tics, ya que permite realizar los trámites necesarios a través de internet, permisos, autorizaciones, revisiones, etc...

Francia ha aportado también sus propios desarrollos al Derecho Societario. La denominada sociedad por acciones simplificada (SAS). Esta subespecie asociativa, creada mediante ley del 3 de enero de 1994 y modificada más adelante en 1999 y

2001, se ha convertido en una opción asociativa de reveladoras ventajas para los empresarios de ese país. Esta sociedad hace muy propicia su utilización para negocios familiares o para otros emprendimientos de pequeñas y medianas dimensiones.

La sociedad por acciones simplificada puede ser constituida y funcionar con un solo accionista, también la hace particularmente idónea para la organización de grupos de sociedades, debido a que facilita una estructuración simple y ligera de filiales íntegramente controladas. Carlos Andrés Arcila Salazar (2009:5).

Durante las últimas décadas América Latina ha experimentado cambios de gran relevancia en materia fiscal, un ejemplo de ello es Colombia, a finales de los 90's crean las "Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S)", donde en el primer año de creación se logran constituir 11,000 empresas bajo este concepto según Betancourt Ramírez (2013).

En México en el año 2014 fue impulsada una reforma por el Partido Acción Nacional, como una exigencia de los emprendedores, y propiamente de la asociación de emprendedores de México, el proyecto fue conocido como la Ley de Empresas en un día y costo 0, este proyecto implica mejoras sustanciales para las pequeñas empresas de bajo capital, que están iniciando y que cuentan con pocos socios.

Se agregó un nuevo capítulo en la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) (Capítulo XIV), el cual entró el pasado 15 de septiembre de 2016 (otorgando una prórroga de 6 meses al día siguiente de su publicación en el DOF).

El 14 de marzo de 2016 fue publicado en el DOF el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LGSM mediante el cual se crea la Sociedad por Acciones

Simplificadas (SAS). Las SAS es un paso previo a constituir una sociedad con mayor capacidad administrativa y económica, que nos permita crecer y consolidarnos para formar una gran empresa y por consiguiente migrar a otro tipo de sociedades.

Esta iniciativa fue promovida con el fin de mostrar a los emprendedores y empresarios, lo cómodo que es crear una empresa, lo cual dejará de traducirse en complejos procesos burocráticos y altos costos, lo que también promoverá la formalización de las empresas.

De acuerdo al INEGI en México existen 28.9 millones de emprendedores informales lo que representa el 59.9% de la población con ocupación.

“Mientras que con la legislación anterior el costo promedio para crear una empresa era de hasta \$35 000 MXN y el trámite tardaba de 15 a 75 días, ahora se podrá realizar el trámite de manera gratuita y en un lapso de 24 horas lo cual permitirá que haya más y mejores empleos para la población”. (Alicia Galindo Fernanda Manrique El Financiero 2016.02.15).

OBJETIVO

El propósito de este trabajo es analizar las características de las SAS clasificándolas en ventajas y desventajas, para que los emprendedores y empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas tomen en cuenta en la toma de decisiones.

GENERALIDADES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

La Ley General de Sociedades Mercantiles regula la constitución de las sociedades mercantiles, las obligaciones que se derivan del contrato para los socios y la estructura de la sociedad.

La Ley General de Sociedades Mercantiles distingue seis tipos de sociedades mercantiles:

- I. Sociedad en nombre colectivo.
- II. Sociedad en comandita simple.
- III. Sociedad de responsabilidad limitada.
- IV. Sociedad anónima.
- V. Sociedad en comandita por acciones.
- VI. Sociedad cooperativa.
- VII. Sociedad por acciones simplificadas.

Las sociedades mercantiles que se inscriban en el Registro Público de Comercio (RPC) tienen la personalidad que no se inscriban y que se exterioricen frente a terceros, tendrán personalidad jurídica. Para que surta efectos ante terceros, las SAS deben inscribirse en dicho registro. (Art. 2 LGSM)

¿QUÉ ES LA S.A.S.?

Es un nuevo tipo de sociedad mercantil que el gobierno federal busca implementar de manera masiva para que un mayor número de contribuyentes que forman parte del comercio informal se sumen a estas sociedades y puedan cumplir con sus obligaciones fiscales.

Se trata de una sociedad mercantil que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones. (Artículo 260 de la LGSM).

Hasta antes de la reforma de la Ley General de Sociedades Mercantiles en donde aún no se adicionaban las Sociedades por Acciones simplificadas, los tramites notariales conllevan a complicados procesos burocráticos y administrativos; como requisito de la sociedad contemplan un capital mínimo para poder constituirlos, lo cual por su complejidad los empresarios y emprendedores prefieren refugiarse en la informalidad quedando latentes al riesgo de contraer multas y sanciones.

Este nuevo tipo de sociedad reduce el lapso de tiempo y no se necesita cubrir pagos de honorarios a fedatarios aprovechando las ventajas tecnológicas de la plataforma virtual con la que cuenta la Secretaria de Economía mediante la cual se emite el registro de la Sociedad en un lapso de 24 horas.

Esto permite a más empresas a formar parte de la actividad económica formal del país a través de la Legislación aplicable y con ello al cumplimiento de las obligaciones fiscales, fortaleciendo a la economía nacional.

Requisitos para la Constitución de la Sociedad.

- Puede constituirse con una o más personas físicas, que se llamarán Accionistas. Solo admite personas físicas.
- Los ingresos totales anuales no podrán rebasar los 5 millones de pesos. En caso de que se rebase ese tope, la sociedad deberá transformarse a cualquier otra sociedad mercantil, de no efectuarlo

- los accionistas responderán frente a terceros de manera subsidiaria, solidaria e ilimitativamente, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad.
- La denominación de la sociedad se hará libremente, agregando al final de la misma "Sociedad por Acciones Simplificada", o bien, su abreviatura SAS. La autorización de denominación se emitirá por la Secretaría de Economía a cualquier accionista.
 - Los Accionistas sólo están obligados a responder por el monto de sus aportaciones representadas en acciones.
 - No pueden ser Accionistas de la SAS quienes que en otras sociedades mercantiles ejerzan control o administración de las mismas.
 - La Secretaría de Economía pondrá a disposición de quienes quieran constituir una SAS diversos formatos de estatutos sociales, a través del "Sistema Electrónico de Constitución", de los cuales los accionistas deberán manifestar su consentimiento.
 - Los Accionistas deberán forzosamente de contar con un "Certificado de Firma Electrónica Avanzada" vigente y emitido por la Secretaría de Economía.

Procedimiento de Constitución de la Sociedad.

Cada Sociedad contará con un Folio.

- Los Accionistas elegirán libremente las Cláusulas de los Estatutos Sociales, disponibles en la página que al efecto establezca la Secretaría de Economía.
- El sistema generará un Contrato Social de la sociedad que deberá estar firmado electrónicamente por todos y cada uno de los Accionistas, a través del "Certificado de Firma Electrónica Avanzada".
- La Secretaría de Economía enviará electrónicamente para su inscripción en el Registro Público del Comercio el Contrato Social. Se generará digitalmente una Boleta de Inscripción de la sociedad en el Registro Público del Comercio.
- El Contrato Social de la sociedad y la Boleta de Inscripción de la sociedad en el Registro Público del Comercio, son las dos pruebas idóneas para

comprobar la existencia de la sociedad.

- Los Accionistas responden por daños y perjuicios en caso de proporcionar información falsa o inexacta al sistema. Así también por las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar.

ASPECTO FISCAL

Las Sociedades mercantiles (Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, Sociedad cooperativa, entre otras...) que realicen actividades con fines de lucro en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta les serán aplicables las disposiciones fiscales contenidas en el título II de la citada Ley denominado "De las personas morales".

En este sentido, las SAS caen dentro de la definición de persona moral contenida en el artículo 7 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que deben tributar conforme a las disposiciones del Título II de la citada Ley. Asimismo, una SAS también puede ser sujeta de impuestos en materia de IVA, IEPS, así como cualquier otro tipo de contribuciones sociales y en materia de comercio exterior cuando sus actos o actividades así lo determinen. Las Sociedades por Acciones Simplificadas a diferencia de las demás sociedades mercantiles cuentan con limitantes para seguir operando, previsto en el artículo 260 en la LGSM.

Quienes no tributan en el régimen de las Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS).

Personas morales que tengan ingresos que no rebasen los cinco millones de pesos, pero que tengan alguna de las características siguientes, no podrán tributar en este régimen:

- a) Cuando sean partes relacionadas de otra sociedad mercantil, que tenga operaciones con la sociedad que tribute en este régimen.
- b) Cuando participen en un fideicomiso o Asociación en Participación.
- c) No podrán tampoco tributar en el nuevo régimen de personas morales, si ya se encuentran tributando en el régimen de grupo de sociedades, que anteriormente se conocía como régimen de consolidación fiscal, en el que ahora tributan empresas a las que se les conoce como empresa integradora y empresas integradas; se les conocía como empre-

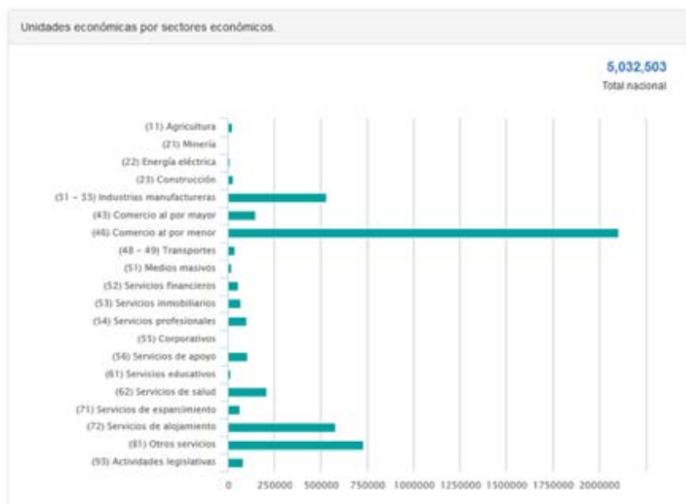
sa controladora y empresas integradas.

- d) No pueden tributar a la vez empresas de los mismos socios en este régimen.
- e) No podrán tributar en este régimen si ya tributaron y se salieron del régimen; si quieren volver a tributar, ya no se puede.

El contribuyente que recaiga en alguno de estos supuestos, no podrá, de manera estricta pertenecer a este régimen societario bajo ninguna circunstancia, de hacerlo el socio o socios que integren la sociedad por acciones simplificada (S.A.S.), enfrentará cargos de carácter penal, legal y administrativo.

Tan solo de octubre 2016 a febrero 2017, se han constituido 3,821 SAS en la plataforma de la Secretaria de Economía (SE). (SHCP 2017:03:15).

Se muestra en el siguiente diagrama los sectores económicos en los que se muestra que la SAS podría incursionar y lograr obtener una gran oportunidad dentro de negocios de pequeñas dimensiones.



Fuente: INEGI 2017 consultado en: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/directorio/>

Ventajas de la Sociedad por Acciones Simplificada

1. Simplificación de los trámites.

Tiene algunas ventajas importantes, la primera que evita el protocolo del notario, que hoy día para constituir una sociedad solicitan, además de la identificación oficial, el comprobante de domicilio, el RFC, la CURP, comprobante de domicilio y acta de nacimiento de los socios. (Antonio Luna Guerra, 2017; pág. 21)

Una de las ventajas de estas sociedades es que no será necesario protocolizar su constitución ante notario o fedatario público por lo que su constitución será libre de costo y en sólo 24 horas.

2. Eliminación del requisito que exige un mínimo de 2 personas para crear una sociedad.

Presenta también ventajas para personas que no tienen con quien asociarse, pues les permite funcionar individualmente, además, por el monto de sus ingresos, se habla de empresas micro o pequeñas. (Antonio Luna Guerra, 2017; págs. 21-22)

Los modelos societarios existentes antes de la creación de la SAS, una sola persona natural no podía constituirse en sociedad, perdiendo así todos los beneficios y la formalidad que conlleva para la realización de un negocio estar constituida dentro de este marco legal. (Betancourt Ramírez y otros., 2013).

3. Acciones especiales.

Las Sociedades por Acciones Simplificadas son un instrumento pensado en escalar a otras sociedades con mayor oportunidad, que nos permitan crecer, consolidarnos, reinvertir, incentivar a la formalidad, mayor cumplimiento de obligaciones legales y fiscales y, por ende, generar un gran empuje a la economía nacional.

4. Limitación de la responsabilidad.

La constitución de las S.A.S. brindará privacidad en el nombre de los socios que la conforman y los protegerá de hacer frente a créditos contraídos a nombre de la sociedad, hasta por el monto del capital que se aportó a la misma.

Las SAS son el único tipo de sociedades mercantiles que no tienen la obligación de constituir la reserva legal (fondo que se crea para eventualidades para no mermar el capital directo sino de la reserva).

5. Modernidad.

Este tipo de sociedad permitirá que nuevas empresas se constituyan vía internet mediante un portal de la Secretaria de Economía, en dicho portal, los accionistas podrán integrar su contrato social. Se ofrecen estatutos proforma y disposiciones modelo que facilitan al emprendedor las actividades de dirección y administración. El órgano encargado es la subsecretaria de competitividad y normatividad de la secretaria de economía, la cual tendrá el registro y regulación de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

6. Simplificación de procesos administrativos a futuro.

En una segunda etapa se impulsará que el mismo proceso electrónico para la creación de una empresa permita la inscripción al SAT y al IMSS, así como la obtención de licencias de funcionamiento a nivel municipal, cuando las actividades sean de bajo riesgo.

7. Autonomía contractual.

Permite la más amplia autonomía contractual en la redacción del contrato social. Esto representa la posibilidad de acordar en los estatutos sociales las cláusulas que mejor se acomoden al tipo de actividad que se va desarrollar.

8. Estímulo fiscal

Las personas morales del Título II de la Ley del ISR que son constituidas solamente por personas físicas, cuyos ingresos no superen los 5 millones de pesos anuales, y que los accionistas o integrantes no participen en otras sociedades mercantiles, o que no sean partes relacionadas en los términos del Artículo 90 de la Ley de ISR, podrán optar por el estímulo fiscal de acumulación de ingresos y determinar la base gravable del impuesto sobre la renta mediante el sistema de base de efectivo (Artículo 196 LISR)

Esta medida simplifica y reduce la carga administrativa asociada al cumplimiento tributario de las empresas con menor capacidad administrativa, permitiéndoles reasignar sus recursos de manera eficiente para mejorar su productividad y hacerlas más competitivas.

En su mayoría, los beneficios otorgados consisten principalmente en facilidades de carácter administrativo las cuales incentivan el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

9. Es un buen vehículo de negocios que facilita el desarrollo de inversiones extranjeras.

La amplia posibilidad de estipulación, la simplificación de trámites para su constitución y la posibilidad de establecer una estructura administrativa simplificada benefician al inversionista extranjero, quien puede iniciar negocios creando reglas de juego ajustadas a sus intereses (reduciendo costos de administración y de iniciación formal de la actividad empresarial).

Desventajas de la Sociedad por Acciones Simplificada

1. La Sociedad por Acciones Simplificada son empresas

cerradas

Al ser sociedades pequeñas, son sociedades cerradas, es decir, que éstas sociedades no van a poder nunca salir a un mercado en el cual puedan cotizar en la bolsa de valores, ya que posee la característica única de ser una sociedad de pequeñas dimensiones.

2. Simplificación de procesos administrativos a futuro.

La tramitología para constituir una empresa desalienta a trabajar en una sociedad y se opta por empezar a operar bajo un esquema de sociedad irregular, (solicitud de un préstamo bancario, requerimiento del IMSS, del SAT etc...) lo que más tarde puede ocasionar problemas en las operaciones, ya sea entre los propios socios o con terceros y autoridades, mermando la capacidad de crecimiento del negocio.

3. Empresas fantasmas.

La facilidad para crear empresas puede propiciar actos ilegales y abre la posibilidad de la creación de empresas fantasmas.

4. Tope de ingresos

Al exceder de 5 millones de ingresos anuales los accionistas de las SAS deben transformarse a otro régimen societario, de no transformarse, los accionistas responden ante terceros subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

5. Responsabilidad Solidaria

Los accionistas serán solidariamente responsables con la sociedad, por los delitos cometidos. Lo que conllevará a sanciones de carácter penal y privativas de la libertad.

CONCLUSIONES

Las nuevas SAS, son un tipo de sociedad conveniente para las personas que van a emprender un negocio y no tienen con quien asociarse, o en su caso, su capital es mínimo para su constitución. Estas tienen la ventaja de que no se constituyen ante notario, sino que pueden hacer directamente su trámite en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Si eligen constituir la ante notario, se deben cubrir los honorarios correspondientes.

Los empresarios y emprendedores por lo general no se informan de manera adecuada o desconocen sobre las implicaciones, clasificadas en este documento como ventajas y desventajas, de constituir o transformar su

compañía en una SAS, lo cual refleja que al escoger un tipo de sociedad los empresarios toman decisiones sin profundizar en las implicaciones colaterales que esto conlleva.

La Sociedad por Acciones Simplificadas funciona como una sociedad anónima, pero de una manera más simplificada, ya que todos los trámites son digitales, lo que no ocurre con una S.A. en condiciones normales.

Se deberá estar atento a los aspectos que aún deben regularse para este tipo de sociedades, por lo que la SE debe implementar un mejor asesoramiento para el funcionamiento de su plataforma electrónica para que los contribuyentes que opten por este tipo de sociedades no se encuentren expuestos a generar errores u omisiones en el proceso de constitución de sociedades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Difusión de la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE 2015). Disponibles en http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/establecimientos/otra/enaproce/default_t.aspx
- Banco Mundial (2016). Doing Business.
- Betancourt Ramírez et al. "Ventajas y desventajas de la Sociedad por Acciones Simplificada para la empresa familiar en Colombia. Estudio Exploratorio". Universidad ICESI, Colombia. Junio de 2013
- Luna Guerra Antonio. "Estudio práctico del ISR de la SAS (Sociedad por Acciones Simplificada)". Editorial Fiscales ISEF. 2017 Págs. 102. ISBN 978-607-406-889-4
- H. Congreso de la Unión. (2015). Ley General de Sociedades Mercantiles.
- México. Diario Oficial de la Federación.
- H. Congreso de la Unión. (2016). Ley General de Sociedades Mercantiles.
- México. Diario Oficial de la Federación.
- Alicia Galindo (SAS: Facilidades para hacer negocios en México) Recuperado de El Financiero sitio web: <http://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/sas-facilidades-para-hacer-negocios-en-mexico.html>
- The World Bank (2017). Doing Business en México 2017 Midiendo Regulaciones para Hacer Negocios Banco Mundial y la Cooperación Financiera Internacional. Consultado el 27 de febrero de 2017 en: <http://espanol.doingbusiness.org/data/exploreconomies/mexico>
- H. Congreso de la Unión. (2017). Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Arcila Salazar Carlos Andrés (2009) Sociedad por acciones simplificada. Revista electrónica e – Mercatoría Volumen 8, Número 1 Junio – Julio. p.p. 1 – 44.
- <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/emerca/article/viewFile/2034/1821>
- Reyes Villamizar Francisco. Sociedad por Acciones Simplificada: Una alternativa útil para los empresarios latinoamericanos. Foro del Jurista. Cámara de Medellín para Antioquia, 2007.
- Dirección General de Comunicación Social (2016). Comunicado 012/6. Secretaría de Economía. Consultado el 15 de marzo de 2017 en: <http://www.gob.mx/se/prensa/aprueba-el-congreso-de-la-union-reforma-que-permitira-la-constitucion-de-empresas-sin-costoy-en-veinticuatro-horas>
- Informe Semanal del Vocero. Del 27 de febrero al 3 de marzo de 2017. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2017) Consultado el 15 de marzo de 2017 en:
<http://www.gob.mx/shcp/prensa/informe-semanal-del-vocero-98515>
- H. Congreso de la Unión. (2016). Código Fiscal de la Federación. México. Diario
- Oficial de la Federación.
- H. Congreso de la Unión. (2016). Código de Comercio. México. Diario Oficial de la Federación.

Mtro. Gerardo León Hernández

Universidad Veracruzana, Instituto de la Contaduría Pública, Xalapa, Veracruz, México.

Correo electrónico: geleon@uv.mx

Sergio Cristonomar Rios González

Universidad Veracruzana, Instituto de la Contaduría Pública, Xalapa, Veracruz, México.

Correo electrónico: sergioriosg1090@hotmail.com